**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA QUE POR TURNO CORRESPONDA**

**DE LA CIUDAD \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(para el caso de presentar la demanda tu mismo y pides la justicia gratuita)

DON \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio el calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y DNI numero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o bien

(si se presenta con abogado privado)

DON \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Procurador de los Tribunales y de D./Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según acreditaré mediante apud acta,

ante el juzgado, comparezco y como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, DIGO:

Que, por este escrito formulo demanda para la protección civil de los derechos fundamentales, en particular la libertad de expresión y, para su restitución, demanda que formulo contra la entidad (Tuiter, yutube, feisbuk, etc.). Demanda que basamos en los siguientes

HECHOS:

**Primero**.- Que el actor es usuario de dicha red social con el indicativo de usuario @\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La demandada ofrece sus servicios gratuitos de red social a los usuarios, a cambio bien de publicidad o bien del uso de los datos aportados por los usuarios, incluido el actor, con fines comerciales.

Se produce un contrato de adhesión por ambas partes con fecha de alta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .(fecha de alta en tuiter, yutube, feisbuk, etc)

Twitter informa en su red que respeta la libertad de expresión de los usuarios que no infrinjan sus términos y condiciones, conforme a la normativa europea de derechos fundamentales.

**Segundo**.- Por esta demanda denunciamos que la demandada ha vulnerado los derechos fundamentales del actor, en particular su libertad de expresión.

**Tercero**.- Alega la demandada que el actor ha incumplido las normas de la misma, sin aportar prueba alguna de ello. Y por ello ha tomado la decisión de silenciar y clausurar la cuenta de tuiter, feisbuk, yutube, etc. @\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, propiedad del actor.

Entiendo que ello vulnera el derecho a la libertad de expresión y es por ello por lo que formula dicha demanda. Creemos que también el actor, ha sido despojado de su cuenta de forma ilícita.

Dicha clausura ha producido un daño irreparable a la imagen, honor y al derecho a opinar del actor, y entendemos que cabe condenar a la parte demandada a:

1º.- Restituir de inmediato el derecho adquirido de poder seguir usando su cuenta @\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2º.- Indemnizar con 1 euro los daños y perjuicios producidos al actor.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Corresponde conocer a la jurisdicción civil del presente litigio, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 36 y ss. LEC.

Es competente por razón de la materia y territorial, el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos conforme a lo dispuesto en el art. 52,6 de la LEC.

TRAMITACIÓN. El presente procedimiento deberá tramitarse bajo las reglas previstas para el Juicio Ordinario, conforme a lo previsto en el art.  249.1.2.ª  LEC.

CUANTÍA. Fijamos prudencialmente y de forma orientativa, la cuantía del presente procedimiento en la cantidad de 10.000 €, cantidad a la que asciende el daño moral por vulneración del derecho a la libertad de expresión del actor.

LEGITIMACIÓN. Resulta clara en ambas partes, al haber sufrido el actor un daño en su derecho a la libertad de expresión y sufrir censura por parte de una entidad privada, como consecuencia de la conducta inopinada y arbitraria de la demandada, única responsable de dicho daño y a quien corresponde, por tanto, la legitimación pasiva.

POSTULACIÓN Y DEFENSA. Es preceptiva con arreglo a lo establecido en los arts. 23.1 y 31.1 LEC .

COSTAS. Corresponde condenar al pago de las costas a la demandada, en razón de lo prevenido en los arts. 394 y concordantes LEC.

FONDO DEL ASUNTO.- Vulneración del derecho a la libertad de expresión.

Son de aplicación directa los artículos siguientes:

Art. 20 de la CE

Art. 11 de la Carta Europea de DDFF.

Art. 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH)

Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU)

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito con su copia, y documentos que se acompañan, se sirva tener por formulada demanda de juicio ordinario contra la persona mencionada en el encabezamiento, para la restitución del derecho fundamental a la libertad de expresión y continuar con el procedimiento para, previo los trámites del juicio ordinario, condenar a la demandada en los siguientes términos:

1º.- Se declare la existencia de vulneración del derecho a la libertad de expresión del actor.

2º.- Se declare que la demandada hace un uso abusivo de las cláusulas y sus condiciones de términos y uso, vulnerando la libertad de expresión del actor.

3º.- Se condene a la demandada a satisfacer la indemnización que en concepto de daño moral y daños y perjuicios en la cantidad de 10.000 euros.

4º.- Se condene a la demandada al pago de la totalidad de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Por ser todo ello, conforme a Derecho y ser Justicia que, respetuosamente pido y espero en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2019.-

**OTROSÍ DIGO**: Que se aportan como pruebas documentales, las siguientes:

1.- Copia de las condiciones de (Tuiter, feisbuk, yutube, etc) aceptadas por ambas partes.

2.- Copia de la comunicación de cierre de la cuenta de usuario del actor.

3.- Copia del mensaje de la demandada y sus razones para vulnerar la libertad de expresión del actor.

4.- Copia del mensaje del actor que dicen que vulnera derechos de otras personas

**SEGUNDO OTROSI DIGO**: Que el actor no posee medios ni dinero para costear una defensa y es por lo que solicita se le nombre un abogado y procurador de oficio y se declara su derecho a la justicia gratuita.

**TERCER OTROSI DIGO**: Que al derecho de esta parte se solicita se emita orden judicial de medida cautelar a la demandada a fin de restituir la cuenta del actor con nombre de usuario @\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de forma inmediata.

**CUARTO OTROSI DIGO**: Que esta demanda tiene carácter preferente y es preceptiva la intervención del ministerio fiscal.